

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **110014003 039-2018-00415-02**

Con apoyo en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Admitir el recurso de apelación concedido en el efecto suspensivo, e interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida el 20 de octubre de 2022 por el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual, promovido por José Wenceslao Carranza Bohórquez, contra Jhon Jairo Muñoz Rangel Y Otro.

Ejecutoriado el presente auto, el extremo apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de declararlo desierto.

De esa sustentación, córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días, vencido el cual se proferirá sentencia escrita en los términos establecidos en el Código General del Proceso, la cual se notificará por estado.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 7 de junio de 2023
ANDREA LORENA PAEZ ARDILA Secretaria

ysl

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb8a8ade9a156f04ca14f9ee3a3f672f40c49991c2196597954bc27dd57628b**

Documento generado en 06/06/2023 04:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **11001 40 03 019-2019-1027-03**

Con apoyo en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Admitir el recurso de apelación concedido en el efecto suspensivo, e interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida en la vista pública, del 23 de febrero de 2023 por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso Verbal- promovido por Ana María Cubides Diaz y otro contra Luis Alfonso Páez y Otro.

Ejecutoriado el presente auto, el extremo apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de declararlo desierto.

De esa sustentación, córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días, vencido el cual se proferirá sentencia escrita en los términos establecidos en el Código General del Proceso, la cual se notificará por estado.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 7 de junio de 2023
ANDREA LORENA PAEZ ARDILA Secretaria

ysl

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2825ce9933dbf5a441857905efae3510d471c8aa685c974fbeb9f852bba3f**

Documento generado en 06/06/2023 04:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis de junio de dos mil veintitrés

Radicado. 110013103025 2022 00114 00.

Obre en autos el informe secretarial que antecede, que da cuenta de la imposibilidad de lograr la notificación de SANDRA MILENA ZAPATA CARDENAS en la dirección aportada en el exhorto proveniente del Tribunal Civil de Primera Instancia de Marsella, París, Francia.

Por lo anterior, devuélvase a la Oficina de origen las presentes diligencias sin diligenciar, de forma digital, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores. Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 7 de junio de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **833046cee6e2b72aa33a029351d1700c9153d36326068d56d071479ed5c91f12**

Documento generado en 06/06/2023 04:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00532 00.**

Satisfechos como se encuentran los requisitos del artículo 93 del C. G. del P., se ADMITE la reforma de la demanda de EXPROPIACIÓN formulada por la AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA -ANI-, en contra de DISTRIBUCIONES HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ LTDA. – HERVELA LTDA-, conforme a los escritos obrantes en el archivo 037.

Teniendo en cuenta la modificación del avalúo presentado por la parte actora, con fundamento en el numeral 4° del artículo 399 del C. G. del P., se le requiere a fin que consigne, a órdenes de este estrado judicial, la suma de \$3.925'150.640.oo.

Acreditada la consignación y de constatarse por secretaría la existencia de títulos judiciales, mediante la respectiva impresión del reporte de los mismos, sin necesidad de entrar las diligencias al Despacho, deberá librar despacho comisorio con los insertos del caso, con destino al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal de Restrepo – Meta-, a fin que conforme la norma en comento, proceda a la entrega anticipada a favor de la demandante, de la franja de terreno del predio identificado con folio matrícula inmobiliaria No. 230-168620, conforme fuera determinado en la demanda y sus anexos, para tal efecto se deberá adjuntar al despacho comisorio en mención, copia del escrito de demanda, del avalúo allegado con la misma y del presente auto.

Notifíquese a la parte pasiva la presente decisión junto con el auto admisorio de la demanda conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Asimismo, se requiere a la parte actora para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-168620. De ser necesario, por secretaría actualícese el oficio correspondiente.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 7 de junio de 2023 ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46184f04358bf35a84d16bc56a50b5d773a6407145089d30ef58906b16d353c3**

Documento generado en 06/06/2023 04:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2023 00021 00.**

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación aportada por la parte actora en los escritos que anteceden, dado de acuerdo con lo certificado por la empresa de mensajería, el mensaje de datos no obtuvo acuse de recibo (Folio digital 008 a 010), por lo que dicho trámite no se ajusta a lo previsto en inciso 3º del numeral 5 del artículo 291 e inciso 5 del art 292 del C. G. del P.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que gestione el enteramiento de la ejecutada en debida forma, remitiendo las correspondientes comunicaciones a la dirección electrónica con la constancia de trazabilidad de acuse de recibido.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO el 7 de junio de 2023
La Sria.
ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

ysl

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4964a9727429db5e28c93ad5a4a3843e3bd2d276a9093123d23cb1df07955cc1**

Documento generado en 06/06/2023 04:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2023 00077 00.**

La información allegada por la DIAN (folio digital 11), que da cuenta de obligaciones tributarias por la entidad demandante, se agrega al expediente y su contenido téngase en cuenta para futura memoria procesal y póngase en conocimiento de las partes para lo pertinente.

Por secretaria bríndese la información solicitada por la DIAN, en la comunicación referida.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado el 7 de junio de 2023
ANDREA LORENA PAEZ ARDILA Secretaría

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13bca4e78af74bc29705eaf5eba554ada827f5536e49b0f90e39160165f31ec**

Documento generado en 06/06/2023 04:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2023 00276 00.**

Vista la solicitud que antecede, al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 92 del C. G. del P., se autoriza el retiro de la demanda, radicada con el número de la referencia.

Por secretaría, déjense las constancias del caso, y líbrese el oficio compensatorio respectivo, a la Oficina de Reparto.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 7 de junio de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaría

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008bc70f2190936ac76147382217365c858f6117a5439a6ada7c14eb1f2a82bf**

Documento generado en 06/06/2023 04:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>